

ACUERDO NUMERO JD-011-2025
18 de septiembre de 2025

**“POR EL CUAL SE SUPRIMEN UNOS CARGOS DE LA PLANTA DE
PERSONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTA ROSA DE CABAL, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por los artículos 2 y 366 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1993, el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.12.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 020 de 1996 emanado del Honorable Concejo Municipal y demás disposiciones concordantes y aplicables, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, lo cual debe interpretarse de manera armónica con el artículo 366 ibídem, que dispone que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población constituyen finalidades sociales del Estado, siendo objetivo fundamental la solución de las necesidades insatisfechas en materia de salud.

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 *“Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”*, consagra que la prestación de servicios de salud se hará en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en dicho capítulo.

Que el artículo 195 siguiente determina el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado y, en su numeral 5, señala que las personas vinculadas a las mismas tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del Capítulo IV de la Ley 10 de 1990, disposición que indica en términos generales que la planta de personal de las Empresas Sociales del Estado estará conformada por empleos de carrera, de libre nombramiento y remoción, o de trabajadores oficiales, según el caso.

ACUERDO NUMERO JD-011-2025
18 de septiembre de 2025

**“POR EL CUAL SE SUPRIMEN UNOS CARGOS DE LA PLANTA DE
PERSONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, a la luz de lo prescrito por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; la cual se dedica a la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad y algunos servicios de segundo nivel, tanto a particulares como a los afiliados y beneficiarios de las distintas Entidades Responsables de Pago (ERP), para lo cual suscribe contratos de prestación de servicios de salud.

Que el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 regula las modificaciones a las plantas de personal de empleos de las entidades públicas del nivel territorial, las cuales deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-.

Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.12.1, modificado por el artículo 5º del Decreto 498 de 2020, dispone que las reformas de plantas de empleos de las entidades del orden territorial, deben motivarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y contar con estudios técnicos de análisis de cargas de trabajo e impacto en la modernización que así lo demuestren.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del mismo decreto, se entiende que la modificación de la planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración cuando obedece, entre otras causas, a procesos de redistribución de funciones y cargas de trabajo, racionalización del gasto público, o mejoramiento en la eficiencia de la administración pública, siempre bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general.

Que el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 139 de 1996 y en concordancia con el artículo 21 del Acuerdo 020 de 1996, tiene entre sus funciones presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la autoridad competente. Es así como presentó a la Junta Directiva el “Estudio Técnico y Financiero para la Supresión de Empleos Vacantes Sin

Página 2 de 9

ACUERDO NUMERO JD-011-2025
18 de septiembre de 2025

“POR EL CUAL SE SUPRIMEN UNOS CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Proveer”, fechado el 8 de septiembre de 2025, elaborado de manera articulada por la Oficina de Planeación y Sistemas de Información, la Subgerencia Asistencial, la Oficina de Gestión Administrativa y Financiera y con apoyo de la Asesoría Jurídica. Dicho estudio evaluó la pertinencia, necesidad y sostenibilidad de los empleos vacantes en la planta de personal y fue puesto a consideración de la Junta Directiva, con la correspondiente recomendación del Gerente, a efectos de que ésta adoptara la decisión sobre la supresión de los cargos, en el marco de sus competencias estatutarias consagradas en el numeral 6 del artículo 14 del Acuerdo 020 de 1996.

Que en el estudio técnico y financiero presentado por el Gerente y su equipo de trabajo se expone, con fundamento normativo, financiero y operativo, la conveniencia institucional de suprimir catorce (14) empleos en vacancia definitiva sin proveer, en tanto no registran carga laboral efectiva ni cuentan con proyección de provisión, lo cual evitaría su eventual inclusión en procesos de concurso público y los efectos negativos que ello generaría sobre la sostenibilidad financiera de la entidad, siendo estos los siguientes:

DENOMINACIÓN	NIVEL	CÓDIGO	GRADO	CANTIDAD
Médico General	Profesional	211	22	4
Médico General – medio tiempo	Profesional	211	22	2
Enfermero (a)	Profesional	243	17	3
Auxiliar Área de la Salud (Auxiliar de Enfermería)	Asistencial	412	15	4
Auxiliar de Servicios Generales	Asistencial	0	1	1
TOTAL VACANTES A SUPRIMIR				14

Fuente: Estudio Técnico y Financiero ESE Hospital San Vicente de Paúl

Que el estudio técnico y financiero presentado por el Gerente y su equipo de trabajo, expone que los cargos objeto de supresión no ostentan carga laboral efectiva, lo cual se acredita con certificaciones expedidas por la Subgerencia Asistencial y la Oficina de Gestión Administrativa y Financiera, que hacen parte integral del estudio e indican que dichos empleos no han sido requeridos ni asignados a funciones misionales y/o de apoyo durante los últimos años, buscando optimizar la estructura institucional, eliminando empleos que no se encuentran provistos conforme a las necesidades reales del servicio.

**ACUERDO NUMERO JD-011-2025
18 de septiembre de 2025**

**“POR EL CUAL SE SUPRIMEN UNOS CARGOS DE LA PLANTA DE
PERSONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que en el estudio técnico y financiero se concluye que la medida se enmarca dentro de un proceso de modernización institucional orientado a una gestión eficiente, flexible y alineada con los principios de buen gobierno, a través del uso eficiente de los recursos públicos, buscando prevenir contingencias fiscales derivadas de la posible provisión obligatoria de cargos vacantes por concurso de méritos.

Que los catorce (14) empleos que se recomienda suprimir, corresponden a niveles profesional y asistencial (04 cargos de médico general tiempo completo, 02 cargos de médico general medio tiempo, 03 cargos de enfermero, 04 cargos del empleo asistencial denominado auxiliar área de salud – auxiliar de enfermería, y 01 cargo del empleo asistencial denominado auxiliar de servicios generales) y están todos en vacancia definitiva, no han sido provistos ni se encuentran comprometidos en procesos de selección o provisión, lo que evidencia su prescindibilidad, algunos de ellos llevan mucho tiempo en esta situación administrativa de vacancia definitiva, sin ostentar carga laboral efectiva, por lo que esta alternativa resulta viable, eficiente y sostenible, permitiendo responder a la demanda de servicios con flexibilidad operativa y racionalidad presupuestal.

Que el estudio técnico, jurídico y financiero que sustenta la supresión de empleos vacantes sin proveer en la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl, consta de certificaciones expedidas por la Subgerencia Asistencial, la Oficina de Gestión Administrativa y Financiera y la Oficina de Planeación y Sistemas de Información, que hacen parte integral del estudio y del presente acuerdo, en los que se indica que no existe afectación a la continuidad, calidad ni cobertura del servicio, toda vez que las funciones no han sido ejecutadas ni son indispensables actualmente, avalando la racionalización administrativa, la eficiencia organizacional y la sostenibilidad presupuestal de la medida.

Que la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia C-593 de 2014, ha señalado que la supresión de empleos públicos constituye una facultad válida de la administración, siempre que esté debidamente motivada, se funde en razones objetivas del servicio, no implique discriminación ni afectación de derechos adquiridos, y tenga como finalidad garantizar la eficiencia institucional y la sostenibilidad fiscal. Este pronunciamiento reitera que las decisiones sobre plantas

ACUERDO NUMERO JD-011-2025
18 de septiembre de 2025

**“POR EL CUAL SE SUPRIMEN UNOS CARGOS DE LA PLANTA DE
PERSONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

de personal deben adoptarse bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad, en armonía con los principios constitucionales de igualdad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, conforme a la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado, Sección Segunda, incluida la sentencia con radicado 25000-23-41-000-2004-01251-01, la supresión de cargos públicos es procedente siempre que responda a necesidades reales del servicio, se encuentre debidamente soportada en estudios técnicos que justifiquen la medida, y no tenga como efecto la vulneración de derechos laborales consolidados. Esta corporación ha enfatizado que dicha facultad debe ejercerse con miras al fortalecimiento de la gestión administrativa, la modernización institucional y el uso responsable de los recursos públicos.

Que la presente medida de supresión no afecta derechos laborales adquiridos, no implica retiro del servicio de empleados vinculados, y contribuye a garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de eficiencia, planeación y sostenibilidad fiscal.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente, así como en la jurisprudencia señalada, la presente supresión aplica exclusivamente a empleos en vacancia definitiva sin proveer, sin afectar derechos laborales adquiridos ni la garantía en la prestación del servicio público esencial de salud, bajo los principios constitucionales de eficiencia, planeación y sostenibilidad fiscal.

Que corresponde a la Junta Directiva aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, en ejercicio de sus competencias estatutarias establecidas en el numeral 6 del artículo 14 del Acuerdo 020 de 1996 del Honorable Concejo Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

Que de acuerdo a lo descrito anteriormente y con fundamento en el estudio técnico y financiero, así como con la recomendación realizada por la administración de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl y, a sabiendas que los catorce (14) cargos están todos en vacancia definitiva, no han sido provistos ni se encuentran comprometidos en procesos de selección o provisión, al igual que no se vulneran derechos adquiridos, no implica despidos, no afecta la prestación del servicio ni los niveles de cobertura y se cuenta con los soportes pertinentes, estando acorde con los principios de buen gobierno, la Junta

ACUERDO NUMERO JD-011-2025
18 de septiembre de 2025

**“POR EL CUAL SE SUPRIMEN UNOS CARGOS DE LA PLANTA DE
PERSONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal,

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO. Suprimir de la Planta Fija de Empleos de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal – Risaralda, catorce (14) cargos que se encuentran en vacancia definitiva sin proveer, con fundamento en el Estudio Técnico, Jurídico y Financiero elaborado y socializado por la Administración de la Empresa, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo, los cuales se señalan a continuación:

- Nivel Profesional

- Cuatro (4) cargos de **Médico General - Tiempo Completo.**

Nivel: Profesional
Denominación: Médico General
Naturaleza: Carrera Administrativa
Código: 211
Grado: 22
Dependencia: Subgerencia

- Dos (2) cargos de **Médico General - Medio Tiempo.**

Nivel: Profesional
Denominación: Médico General
Naturaleza: Carrera Administrativa
Código: 211
Grado: 22
Dependencia: Subgerencia

- Tres (3) cargos de **Enfermero (a).**

Nivel: Profesional
Denominación: Enfermera (o)
Naturaleza: Carrera Administrativa

ACUERDO NUMERO JD-011-2025
18 de septiembre de 2025

**“POR EL CUAL SE SUPRIMEN UNOS CARGOS DE LA PLANTA DE
PERSONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Código: 243
Grado: 17
Dependencia: Subgerencia

- Nivel Asistencial

- Cuatro (4) cargos de **Auxiliar del Área de la Salud.**

Nivel: Asistencial
Denominación: Auxiliar del Área de la Salud (Enfermería)
Naturaleza: Carrera Administrativa
Código: 412
Grado: 15
Dependencia: Subgerencia

- Un (1) empleo de **Auxiliar de Servicios Generales**

Nivel: Asistencial
Denominación: Auxiliar de Servicios Generales
Naturaleza: Trabajador Oficial
Código: 470
Grado: 06
Dependencia: Oficina de Gestión Administrativa y Financiera

ARTÍCULO SEGUNDO. La supresión de los cargos correspondientes a los empleos descritos en el artículo primero, se fundamenta en necesidades del servicio, eficiencia administrativa, racionalización del gasto público, y sostenibilidad financiera de la entidad, en armonía con los principios establecidos en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo se soporta en el estudio técnico y financiero presentado por el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl y elaborado por su equipo de trabajo, el cual se incorpora como anexo y sustento formal del presente acto administrativo.

ACUERDO NUMERO JD-011-2025
18 de septiembre de 2025

“POR EL CUAL SE SUPRIMEN UNOS CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO CUARTO. La Planta Fija de Empleos de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, queda conformada como se señala a continuación:

PLANTA FIJA			
NIVEL Y DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	NUMERO DE CARGOS
Nivel Directivo			
Gerente	85	11	1
Subgerente Asistencial	90	7	1
Jefe de Oficina Gestión Administrativa y Financiera	6	5	1
Jefe de Oficina Planeación y Sistema de Información	6	5	1
Nivel Asesor			
Asesor Control Interno	105	1	1
Nivel Profesional			
Médico General	211	22	6
Médico General – medio tiempo	211	22	1
Enfermero	243	17	3
Nivel Técnico			
Técnico Administrativo (Contabilidad)	367	15	1
Técnico Administrativo (Presupuesto y Financiera)	367	15	1
Técnico Administrativo (Talento Humano)	367	15	1
Técnico Administrativo (Sistemas)	367	15	1
Técnico Administrativo (Estadística en Salud)	367	15	1
Nivel Asistencial			
Secretario	440	10	1
Operario (Mantenimiento)	487	9	1
Auxiliar Área Salud (Auxiliar de Enfermería)	412	15	12

ACUERDO NUMERO JD-011-2025
18 de septiembre de 2025

**“POR EL CUAL SE SUPRIMEN UNOS CARGOS DE LA PLANTA DE
PERSONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

PLANTA FIJA			
NIVEL Y DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	NUMERO DE CARGOS
TOTAL PLAN DE CARGOS			34

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl, para que, en el término de treinta (30) días, actualice el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl, exclusivamente en lo relacionado con el número de empleos existentes por denominación y nivel, sin que ello implique modificación de funciones, requisitos o naturaleza jurídica de los empleos.

ARTÍCULO SEXTO. Disponer que el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl, realice todas las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para la implementación del presente Acuerdo, así como la comunicación a las autoridades competentes, para los fines de conocimiento y control que correspondan, en los términos de la ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Rosa de Cabal, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025)



ANDREA LORENA PALACIO GALLO
Presidente Delegada



JOHN FREDY MONTOYA VELÁSQUEZ
Secretario

Proyectó: Edward Albert Giraldo Salazar, Abogado Contratista
Revisó: Dora Beatriz Mejía Serna, Jefe Administrativa y Financiera
Revisó: Dr John Fredy Montoya Velasquez- Gerente

